



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La reciente creación de la Universidad Nacional de Río Negro es un acontecimiento relevante para la sociedad rionegrina, porque incrementará la oferta educativa para todos los habitantes de la provincia y los territorios vecinos y permitirá que muchas personas que estaban imposibilitadas de acceder a una carrera terciaria, por los costos del traslado a algún centro universitario distante de su lugar de residencia, puedan acceder a una formación universitaria.

No es del caso señalar todas las ventajas sociales y económicas asociadas a esta realidad, que paso a paso, se visualiza a lo largo y ancho del territorio provincial.

Si se prioriza la excelencia, la respuesta a las necesidades regionales y la salida laboral, el éxito del proyecto universitario está garantizado.

Para alcanzar metas significativas tendremos que luchar denodadamente para dotar a la Universidad de la infraestructura edilicia y de un cuerpo docente que permita implementar las carreras y satisfaga las demandas educativas.

La Provincia de Río Negro, principal destinataria de este loable emprendimiento educativo nacional tiene el deber de aportar todo cuanto esté a su alcance para afianzarlo y consolidarlo.

En lo que hace a la región atlántica, se prevé por ahora el dictado de una licenciatura en turismo, en San Antonio Oeste o en Sierra Grande; carrera que no será la única, sino la primera, ya que con el perfil marítimo, pesquero, minero e industrial de la zona, habrá otras propuestas universitarias para satisfacer la demanda de trabajos calificados.

La Provincia donó a la Universidad Nacional del Comahue un moderno edificio que otrora fuera la sede de una clínica privada.

La Universidad de Río Negro tiene la necesidad de una sede en dicha localidad.

Los edificios que componían el "Intituto Tecnológico Minero y de Aguas Subterráneas Los Álamos" ubicado en la ruta de acceso a Las Grutas, a unos cuatro kilómetros (4 kms) de la planta urbana de esta localidad y a unos diez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

kilómetros (10 kms) de San Antonio Oeste, debidamente reacondicionados, pueden ser un excelente lugar para desarrollar un campus universitario.

Está ubicado en un punto ideal, a orillas del mar y lindante con una zona sensible del área natural protegida "Bahía de San Antonio".

Tiene acceso directo desde la ruta. Está en un punto cercano de San Antonio y Las Grutas, lo que hace que sirva por igual a las dos comunidades, de las cuales será un centro integrador.

Según el Plan Regulador de Uso del Suelo aprobado por la Municipalidad de San Antonio Oeste, por las características de la zona y la proximidad del área natural protegida, su uso es condicionado a un mínimo impacto ambiental.

La extensión del predio, la ubicación distante entre los edificios, la existencia de vegetación que muy probablemente acceda al agua de las napas subterráneas y la barrera de médanos existente entre estos y el mar, generan condiciones óptimas para que el lugar se transforme en un verdadero campus universitario.

Por la ley A n° 2456 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a vender el predio en licitación pública, que fracasara por falta de oferentes.

Luego, por Decreto 1306/99 fue afectado transitoriamente a la constitución de un Fondo Fiduciario integrado por inmuebles propiedad del Estado Provincial.

Por último, las instalaciones fueron cedidas para el uso por parte de la Dirección de Deportes de la provincia, pero nunca se llegó a cumplir con ese objetivo.

En la actualidad las instalaciones, propiedad de la provincia de Río Negro, están sensiblemente deterioradas por la sustracción de elementos y la ocupación de algunas personas, con las que se celebró en julio del año pasado un comodato precario hasta tanto se resuelva la situación habitacional de los mismos o hasta que el comodante ponga fin al préstamo de uso.

No obstante, con inversiones progresivas, podrán ponerse nuevamente en valor dichas instalaciones, que contaron hasta con un centro de estudios, aulas y laboratorio, entre otras dependencias.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El predio tiene reúne todas las condiciones para transformarse en un verdadero campus universitario.

Este proyecto reconoce como antecedente el similar número 726/2009, que caduco el 17/3/2011 por falta de tratamiento oportuno.

Pese a que han transcurridos dos años desde la presentación del anterior proyecto, el predio sigue en total estado de abandono, ocupado por terceros, estando ubicado en un lugar estratégico y con enormes potencialidades.

Por ello

Autor Mario de Rege.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Universidad Nacional de Río Negro el inmueble que se designa como parte del lote 19, legua d, Fracción B, Sección IA1 del Departamento San Antonio, nomenclatura catastral 17-1-355191, que según el plano de mensura duplicado 3360 (anulado por Resolución 23/00 de la Dirección General de Catastro y Topografía de la Provincia) tiene una superficie de 24 ha, 62 a, 93 ca, ubicado sobre la ruta provincial 2, en el trayecto San Antonio Oeste - Las Grutas, donde funcionara el Instituto de Tecnología Minera y Aguas Subterráneas "Los Alamos".

Artículo 2°.- La donación es con cargo de hacer las inversiones necesarias para poner en uso los edificios allí existentes y destinarlos a la creación de un campus universitario para el dictado de las carreras que la Universidad de Río Negro prevea para la ciudad de San Antonio Oeste.

Artículo 3°.- El plazo para el cumplimiento del cargo se es de cinco (5) años, contados desde el día en que la Universidad Nacional de Río Negro reciba el predio libre de ocupantes.

Artículo 4°.- El incumplimiento del cargo en el plazo fijado importará la revocación de la donación, de pleno derecho, retrotrayéndose el dominio al Estado provincial.

Artículo 5°.- Encomiéndose al Poder Ejecutivo Provincial el cese del comodato suscripto con los ocupantes, en lo posible, reubicando a los ocupantes.

Artículo 6°.- De forma.